

	INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DMQ.	CÓDIGO:
	Asunto: Proyecto de denominación para el espacio público ubicado entre las calles N57 José María Borrero y Oe2 Manuel Matheu con el nombre de “Parque Ángel Gerardo Benítez Ramírez”	No. DP-UIG-2022-179

Cuadro de registro de cambios

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Referencia de Cambios	Firma de responsabilidad
Vs. 1.0	Ing. María Teresa Tayo H.	Asistente de Ejecución de Procesos 2	Elaboración	

Aprobación de documento

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Rol	Firma de responsabilidad
Vs.1.0	Ing. Diego Pérez V.	Director de Proyectos	Revisión	
Vs. 1.0	Arq. Hidalgo Núñez L.	Gerente de Planificación	Aprobación	

1. Introducción

En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento al:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2357, que establece: “Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”

Artículo 2359.- “**Competencia.** - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”

*Artículo 2361.- “**Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

2. ANTECEDENTES

Con la finalidad de concluir el Proyecto de Nomenclatura de Espacios Públicos correspondiente al año 2016, relacionados con la oficialización de los nombres de parques solicitados por los vecinos y moradores de 18 sectores del DMQ; que actualmente no cuentan con nombres propios.

Dentro del proceso de denominación, una de las etapas más importantes es la de la socialización la misma que, se llevó a cabo en coordinación con los representantes y moradores de cada uno de los barrios y sectores involucrados; recopilando la documentación de respaldo a las propuestas.

- Mediante oficio No. 326-GP-3355, de fecha 03 de agosto de 2016, con el propósito de iniciar el proceso de denominación de 18 parques ubicados en distintos sectores de la ciudad, la EPMMOP, solicitó el aval histórico al Cronista de la Ciudad.
- Con oficio No. 201-AMH-16, el entonces Cronista de La Ciudad Arq. Alfonso Ortiz Crespo, emitió INFORME FAVORABLE, a las propuestas de denominación de los 18 parques a denominar a esa fecha.
- Mediante oficio No. 3290-GG-004625, de fecha 30 de septiembre de 2016, la EPMMOP, solicitó a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, emita el informe correspondiente con relación a la asignación de nombres a 18 parques ubicados en diferentes sectores de la ciudad de Quito; para lo cual adjuntó la documentación de respaldo que acreditan la referida denominación.
- Con Ref. HC. 2016-533882, de fecha 05 de octubre de 2016, la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, emitió informe técnico favorable a las 18 propuestas de denominación de parques en mención.
- Mediante expediente No. 2016-02595, de fecha 05 de noviembre de 2017, la Procuraduría Metropolitana, con base en la revisión de la documentación de respaldo a las propuestas, solicitó se agregue la reseña histórica o motivo de denominación de 7 de los 18 parques remitidos para la oficialización de nombres, y dar continuidad al debido proceso.
- La EPMMOP, mediante oficio No. 1028-GP-005252, de fecha 22 de diciembre de 2017, indicó a la Procuraduría Metropolitana, que; se ha retomado el proceso de socialización con la finalidad de recopilar la documentación de respaldo

solicitada. Adicionalmente solicitó continuar con el proceso de asignación de los 11 parques que cumplen con la documentación de respaldo.

- Con el propósito de continuar el proceso de denominación de los 7 parques observados por parte de la Procuraduría Metropolitana, la EPMMOP, una vez finalizada la etapa de socialización y recopilación de la documentación de respaldo a las propuestas; consolidó la documentación y justificativos de 5 parques con sus respectivas propuestas. Para 2 de los parques no fue posible justificar los nombres por lo cual quedaron fuera del proyecto.
- Mediante oficio No. 398-GP-1739, de fecha 09 de mayo de 2018, la EPMMOP, remite al Cronista de la Ciudad la información de sustento de 5 propuestas de espacios públicos a denominar, con la finalidad de que se genere el aval histórico correspondiente.
- Con oficio No. 039-AMH-18, de fecha 29 de mayo de 2018, el Cronista de la Ciudad emite su AVAL HISTÓRICO FAVORABLE, a las 5 propuestas de denominación observadas por parte de la Procuraduría Metropolitana.
- Mediante oficio No. 541-GP-2260, de fecha 21 de junio de 2018, la EPMMOP, remite el alcance al oficio No. 1028-GP-005252, en el cual se indicó:

“1. Se remite la reseña histórica de los parques:

BARRIO / SECTOR	NOMBRE DEL PARQUE	UBICACIÓN
<i>Chillogallo</i>	<i>PARQUE DE LA AMISTAD</i>	<i>Oe7C Hugo Díaz Romero y S33G</i>
<i>2 de Febrero</i>	<i>PARQUE BELLAVISTA DEL SUR</i>	<i>S38 y Oe9 Martha Bucaram de Roldós</i>

2. Para los parques Municipal Las Cuadras, Del Pino, Ecológico la Armenia 1, Caritas Alegres y San Isidro, considerando que la directiva de los barrios ha cambiado, no se logró recabar el sustento biográfico respectivo. A la vez, los moradores solicitan un cambio de denominación para los siguientes parques:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE PROPUESTO	BARRIO / SECTOR	UBICACIÓN
<i>PARQUE MUNICIPAL LAS CUADRAS</i>	<i>DEL ADULTO MAYOR Y LA INFANCIA</i>	<i>Condominio Las Cuadras</i>	<i>S28A José Pontón y Oe4Q Piedras</i>
<i>PARQUE DEL PINO</i>	<i>ALBERTO SPENCER</i>	<i>Turubamba Alto</i>	<i>S27E y Oe3D</i>
<i>PARQUE SAN ISIDRO</i>	<i>CAMINO DEL INCA</i>	<i>San Isidro de Puengasí</i>	<i>Camino de los Incas y S7</i>

3. Por lo expuesto en el anterior punto, se adjunta la biografía de sustento para las nuevas propuestas; las mismas que cuentan con el aval del cronista de la ciudad.

Con este antecedente se consolida la documentación de 16 parques ubicados en diferentes sectores de la ciudad, con la finalidad de ser denominados mediante ordenanza metropolitana.

Adicionalmente, se remitió el cuadro definitivo de las 16 propuestas de denominación que cumplen con los justificativos técnicos de denominación, y solicitó se emita el criterio legal respectivo, a fin de continuar con el proceso de oficialización.

- Con EXPEDIENTE PRO-2016-02595, GDOC. 2018-094374, de fecha, 11 de julio de 2018, Procuraduría Metropolitana, indica que; el expediente que llegó a Procuraduría se encuentra incompleto.
- La EPMMOP, mediante oficio No. 778-GG-GP, de fecha 13 de agosto de 2018, remite una copia de la documentación que fue enviada como anexo de los oficios No. 3290-GG 004625 de fecha 27 septiembre de 2016, 1028-GP-005252, de fecha 22 de diciembre de 2017 y 541-GP-2260 de 21 de junio de 2018 con un total de 153 hojas.
- Mediante EXPEDIENTE PRO-2016-02595 GDOC. 2018-187488, de fecha 15 de febrero de 2019, la Procuraduría Metropolitana indicó que, previo a emitir criterio legal se individualicen cada una de las propuestas de denominación con sus respectivos informes.
- La EPMMOP, con la finalidad de atender el requerimiento de la Procuraduría Metropolitana en referencia a individualización de las propuestas de los 16 parques a denominar; solicitó al Cronista de la Ciudad emita el aval correspondiente de cada una de las propuestas, mediante oficio No. 28-GP-0695, de fecha 07 de marzo de 2019.

Finalmente, con el objetivo de cumplir el proceso de oficialización de las propuestas de denominación para los 16 espacios públicos que actualmente no cuentan con nombre propio, y en atención al memorando No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2022-0059-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, el cual contiene el Aval Histórico en atención a la solicitud del Comité Barrial COFAVI, en relación a la denominación del parque ubicado entre las calles N57 José María Borrero y Oe2 Manuel Matheu, con el nombre de Parque Ángel Gerardo Benítez Ramírez; se emite el presente informe de acuerdo al análisis de la documentación remitida.

A. Marco jurídico:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “Artículo 2373.- Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”

“Artículo 2374.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos,

de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.

La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.”

Resolución No. C074, Art. 12.- “Proponente de proyecto de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”

Art. 13.- “Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:

El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”. (...).

• Propuesta de denominación “Parque Ángel Gerardo Benítez Ramírez”:

Conforme a los antecedentes descritos y en el ámbito de las competencias, fundamentadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en referencia al registro administrativo de la nomenclatura de calles y espacios públicos; a su vez atendiendo el pedido del Ing. Diego Estrella, Presidente del residente Comité Barrial COFAVI, quienes solicitan asignar el nombre de “Parque Ángel Gerardo Benítez Ramírez” al parque ubicado entre las calles N57 José María Borrero y Oe2 Manuel Matheu. La EPMMOP, emite el informe técnico favorable, considerando que la propuesta de denominación cumple con los criterios técnicos analizados:

- El espacio público; identificado como propiedad del Municipio de Quito, no tiene designado un nombre oficial.
- El nombre propuesto; ha sido socializado con la comunidad y presenta el respaldo respectivo, a través del acta y firmas de respaldo.
- El nombre planteado como propuesta de denominación no presenta registro en los espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito.
- El nombre propuesto dispone del justificativo y hechos relevantes que facultan su consideración en la denominación, al ser un nombre representativo para la comunidad.

Plano de ubicación de la propuesta de denominación:

